



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4341/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO IX DE LA LEY N° 3218 "DEL RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL DE EMERGENCIA Y DE LAS HABILITACIONES PRESUPUESTARIAS".-

95/20

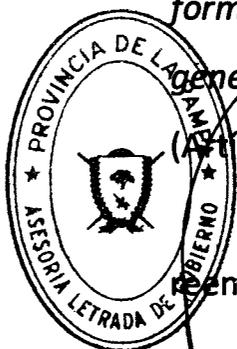
DICTAMEN ALG N°

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto obrante a fojas 19/28, mediante el cual se propicia reglamentar el Título IX de la Ley N° 3218, Norma que entre otras medidas, en el mencionado título creó "el Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia destinado a la cancelación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos" cuya aplicación, percepción y fiscalización se prevé que estará a cargo de la Dirección General de Rentas y tendrá vigencia mientras dure el Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria declarados (Conf. Artículo 18 de la Ley N° 3218) y tendrá como beneficiarios a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades exclusivamente en la Provincia (Conf. artículo 19, misma Ley).

En este sentido, la medida propiciada establece que: "Podrán acceder al "Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia" creado por... la Ley N° 3218 aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que al 31 de enero de 2020, desarrollen exclusivamente en la Provincia... al menos alguna de las actividades detalladas en el Anexo que forma parte integrante del [Decreto] y hasta el límite de las obligaciones que generen las mismas, cuyo vencimiento opere durante el mes de abril de 2020"

(Artículo 1°).



El artículo 2° dispone lo relativo a cómo serán

embolsados por los beneficiarios los créditos a otorgarse (doce cuotas



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4341/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO IX DE LA LEY N° 3218 "DEL RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL DE EMERGENCIA Y DE LAS HABILITACIONES PRESUPUESTARIAS".-

DICTAMEN ALG N°

95/20

mensuales, tasa cero por ciento (0%) de interés), su vencimiento y, eventualmente, se prevé el incumplimiento de los pagos por parte de los sujetos beneficiarios del régimen.

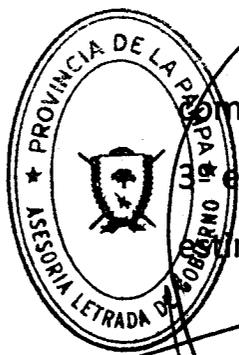
De acuerdo a ello, se faculta a la Dirección General de Rentas a gestionar el cobro de los créditos mencionados, quien además deberá informar a la Tesorería General de la Provincia el importe de los mismos como recaudación no bancaria (Conf. Artículos 3° y 4°).

Finalmente, el Anexo único que contiene detalla las actividades comprendidas en el referido régimen.

Examinado y descripto el objeto y antecedentes legales de estas actuaciones, es pertinente en esta instancia dejar sentado que no existen observaciones de índole jurídica que merezcan ser señaladas.

Sin perjuicio de ello, analizada la redacción del artículo 1° del Decreto proyectado, deberá sustituirse la mención que se hace del "artículo 1° de la Ley N° 3218" por "artículo 18 de la Ley N° 3218", atendiendo a que el "Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia" se ha creado por éste último precepto.

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f) del artículo 2°, el inciso b) del artículo 3° e inciso b) del artículo 4°, todos ellos de la Ley N° 507; este Órgano Asesor considera que, considerada la cuestión señalada, el proyecto de Decreto se





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4341/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO IX DE LA LEY N° 3218 "DEL RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL DE EMERGENCIA Y DE LAS HABILITACIONES PRESUPUESTARIAS".-

95/20

DICTAMEN ALG N°

encontrará en condiciones de ser elevado ante el Poder Ejecutivo a los fines de su perfeccionamiento.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ~ 8 ABR 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa